

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00178-00

Chinácota, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que la parte demandada JOSE DEL CARMEN CONA FERNANDEZ dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia no objetó la liquidación adicional del crédito vista a folios 91 y 92 presentada por la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso (CGP), por encontrarse ajustada a derecho la liquidación del crédito se imparte aprobación respecto de:

Capital por valor de \$6.668.062, sus intereses moratorios desde el 1 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2022 por valor de \$2.435.176.

Capital por valor de \$6.652.437, sus intereses moratorios desde el 1 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2022 por valor de \$2.429.470.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

